Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SANTIAGO

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALLADOLID-UNO

ESTACION, Nº 5, 1ª PLANTA.
47004 - VALLADOLID (VA)
Teléfono: 983990601
Fax: 983295118
Correo electrónico: valladolid1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALBERTO CUBERO AMO

con DNI/CIF: 71179315L

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF47013000997530-4701334069**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JOSE MARIA MARTINEZ SANTIAGO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALLADOLID UNO, COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICA: Que en vista de lo ordenado en el mandamiento expedido por don Jesus Teodosio Gonzalez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, proceso de ejecución hipotecaria 355/2018, para que le sea expedida certificación de **dominio y cargas** de la finca número 65501 de Valladolid Secc. 4ª, **-Código Registral Único:** 47013000997530-, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca tomada de su inscripción 1ª, al folio 90, del Tomo 2915, libro 914 del Municipio de Valladolid es como sigue:

URBANA: NUMERO SIETE.- VIVIENDA AISLADA DENOMINADA VIVIENDA SIETE, sita en Valladolid, perteneciente a la edificación compuesta por veinte viviendas, terminadas, construidas sobre la parcela 17-A del Plan Parcial SECTOR 42 "EL PERAL", en la **calle Cerezo**, sin número, hoy **número dos**. Consta de planta semisótano, destinada a garaje, planta baja, primera y bajo cubierta. La total superficie útil es de doscientos veintiún metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linda, en todas sus plantas; frente calle de su situación; derecha, entrando, calle Mango; izquierda, terreno de la vivienda número ocho; y fondo, zonas comunes a través de jardín propio, salvo en la planta semisótano que linda con vial de acceso. Tiene una terraza propia y en la planta baja un jardín, que rodea toda la vivienda, de trescientos treinta y dos metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, desde el que se accede a salida propia a las zonas comunes. CUOTA: con relación al valor total del 5,055 por ciento.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la sociedad **MAXIVOLUMEN, S.L.**, con C.I.F. B47654421, titular del pleno dominio de **la totalidad** de la finca por título de compraventa, formalizada según escritura de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, autorizada en Valladolid, por el notario don Manuel Sagardía Navarro número de protocolo 1.052, según la inscripción 7ª de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA NUMERO 3/52257:
SERVIDUMBRE.- La parte central de la parcela, no ocupada por elementos singulares de la propiedad horizontal y la zona de rodadura de la planta de garaje se destinan, según el proyecto elaborado, para el que se ha concedido la licencia de obras, para uso conjunto por las viviendas de la parcela 17-A -finca registral 52.257- y la parcela 17-B -finca registral 57.367-, ambas de este Registro, por lo que para hacer efectiva esa posibilidad y bajo condición suspensiva de que la propiedad del predio dominante y sirviente pertenezcan, en todo o en parte, a diversos propietarios, la sociedad VABIPRO, S.L., representada en la forma indicada, grava con servidumbre cuyo contenido luego se indica, las zonas que a continuación se describen, sitas en la finca registral número 52.257, finca de este número, a favor de la finca que luego se describe y de cualesquiera propietarios en todo o en parte del predio dominante: PARTE DEL PREDIO SIRVIENTE GRAVADOS CON SERVIDUMBRE: a) En el nivel planta de sótano la

zona de rodadura para acceso a las plazas de aparcamiento y la rampa de acceso a la misma desde la calle Mango, las cuales tienen la siguiente descripción: Rampa de acceso desde la calle con una superficie de sesenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: frente calle de su situación; derecha entrando finca registral número 57.367; izquierda, jardín de vivienda número del predio sirviente elemento número 1 de la división horizontal y fondo zona de rodadura de la planta de sótano. También grava con la misma servidumbre a la zona de rodadura que tiene la siguiente descripción: La parte frontal de la zona de rodadura linda: frente rampa de acceso y plantas de sótano de los elementos singulares de la propiedad horizontal números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y fondo muro de cerramiento colindante con zona común deportiva; la parte lateral derecha de la zona de rodadura linda: frente rampa de acceso; derecha entrando la finca predio dominante; izquierda, parte frontal, muro de cerramiento a zona deportiva y parte fondo de la zona de rodadura; y la parte fondo de la zona de rodadura linda: frente muro de cerramiento a zona deportiva; derecha entrando, predio dominante; izquierda muro de cerramiento del edificio; y fondo, planta de sótano de elementos singulares números 12 al 20, ambos inclusive, de la propiedad horizontal. La superficie gravada con servidumbre es de mil seiscientos treinta y un metros cuadrados. Contenido: **EL CONTENIDO DE LA SERVIDUMBRE ES EL DE PASO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES AL SERVICIO DE LA FINALIDAD DE APARCAMIENTO. B)** En el nivel planta baja: La zona verde y de acceso, con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados formada por tres caminos de acceso: uno con frente a la calle Mango, que linda al frente calle Mango; derecha entrando, elemento privativo número 6 de la propiedad horizontal; izquierda, elemento privativo número 7 de la propiedad horizontal y fondo zona verde deportiva; y otro con salida a la calle Cerezo que linda: derecha entrando elemento privativo número 11 de la propiedad horizontal; izquierda, elemento privativo número 12 de la propiedad horizontal y fondo zona verde deportiva; y otro acceso con frente a calle Arándanos; derecha entrando elemento privativo número 18 de la propiedad horizontal; izquierda, elemento privativo número 19 de la propiedad horizontal y fondo zona verde deportiva y la zona verde deportiva, situada en el interior del conjunto, que linda tomando como frente la calle Mango: frente calle Mango y fachada posterior de los elementos privativos números 1 al 6, ambos inclusive, de la propiedad horizontal; derecha entrando, predio dominante; izquierda, elementos privativos números 7 al 11, ambos inclusive, de la propiedad horizontal y camino de acceso a calle Cerezo; y fondo elementos privativos números 11 al 20, ambos inclusive, de la propiedad horizontal y camino de acceso a la calle Arándanos. Dentro de esta zona gravada con servidumbre se ubican la piscina, zona verde y pistas deportivas, cuya superficie se ha incluido en la gravada con servidumbre, las cuales está al servicio de las viviendas de los predios dominante y sirviente mediante la comunidad de uso que luego se establece. **CONTENIDO DE LA SERVIDUMBRE.-** La servidumbre dará derecho a los propietarios de viviendas ubicadas en el predio dominante a utilizar la piscina, zona verde aneja e instalaciones accesorias a ambas e instalaciones deportivas, conjuntamente y en las mismas condiciones que los propietarios de viviendas ubicadas en del predio sirviente y así mismo el paso y permanencia en las zonas gravadas con servidumbre, en igualdad con los propietarios de la zona gravada. Constituida en escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardía Navarro, el veintitrés de junio de dos mil ocho, según resulta de la inscripción 12ª de la finca 52.257, al folio 28 del tomo 2.744.

HIPOTECA a favor de **INVERSIONES SOTOVERDE, S.L.**, para responder por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA**

CÉNTIMOS de principal, VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses ordinarios, NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses de demora, TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias. Valorada para SUBASTA en SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. El préstamo se concierta por un plazo de trescientos meses a contar el día veintiséis de abril de dos mil diez. **Constituida** sobre la finca matriz, en escritura otorgada en Valladolid el dieciséis de enero de dos mil tres, ante el Notario Don José Luis Prada Pérez Moneo, como sustituto y para el protocolo de Don Manuel Sagardia Navarro. **Ampliada y modificada** sobre la finca matriz en virtud de escritura otorgada en Valladolid el veintitrés de marzo de dos mil cinco, ante el Notario Doña Ana Margarita de los Mozos Touya. **Modificada** sobre la finca matriz, en virtud de escritura otorgada en Valladolid el diecinueve de marzo de dos mil ocho, ante el Notario Don Manuel Sagardia Navarro. **Modificada** sobre la finca matriz en virtud de escritura otorgada en Valladolid el veintitrés de junio de dos mil ocho, ante el Notario Don Manuel Sagardia Navarro. **Distribuida** para responder la finca descrita de dichas cantidades, en instancia privada suscrita en Valladolid, con fecha dos de julio de dos mil ocho, según indica la inscripción 2ª, practicada con fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve. **Modificada** en escritura de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, autorizada en Valladolid, por el Notario Don Manuel Sagardia Navarro, protocolo 575, según indica la inscripción 5ª, practicada con fecha treinta de Abril del año dos mil nueve. **Modificada** de nuevo en escritura autorizada por el notario de Valladolid, Don Manuel Sagardia Navarro, el día veintiséis de abril de dos mil diez, según indica la inscripción 7ª de fecha dieciocho de junio de dos mil diez.

CEDIDO el préstamo a la entidad DSSV, S.A.R.L., en virtud de escritura autorizada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, por el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles, número 206 de protocolo que motivo la inscripción 8ª de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

CEDIDO el prestamo a la entidad INVERSIONES SOTOVERDE, S.L. en virtud de escritura autorizada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno ante el notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga número 5130 de protocolo que motivo la inscripción 9ª de fecha 27 de enero de 2022.

CERTIFICACION. Al margen de dicha inscripción de hipoteca, y de conformidad con el artículo 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se **hace constar la expedición** de esta certificación a los efectos oportunos.

De conformidad con el **número 2 del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, he puesto nota al margen de dicha inscripción de hipoteca, haciendo constar que se **NOTIFICARA inmediatamente** y de forma telemática, al Letrado de Administración de Justicia de dicho Juzgado y al Portal de Subastas y en su caso al Procurador, el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial, a los efectos del artículo 667 de dicha Ley.

Gravada con **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS de principal, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOCE

CENTIMOS de recargo, DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS de intereses, DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS de costas devengadas y TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS para costas e intereses presupuestados, en **TOTAL TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS.** Según expediente administrativo **número 47031500128666,** que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva tres de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Valladolid. Anotado con la letra A, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, en virtud de un mandamiento expedido el dieciséis de noviembre de dos mil quince, por Don Felipe González González, Recaudador Ejecutivo de dicha unidad.

CERTIFICACION: Al margen de dicha anotación letra "A", consta nota de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, acreditativa de haberse expedido **certificación** de **cargas,** en virtud del mandamiento antes relacionado y para dicho expediente.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS más en virtud de un mandamiento firmado electrónicamente por Don Felipe González González, Recaudador Ejecutivo de referida unidad de Recaudación, el día quince de noviembre de dos mil diecinueve y que motivó la anotación letra B, practicada con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

PRORROGADA por CUATRO AÑOS más en virtud de un mandamiento firmado electrónicamente por Doña Inés María Santo Tomás Garrido, Recaudadora Ejecutiva de referida unidad de Recaudación, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés y que motivó la anotación letra C, practicada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Afecta por CINCO años desde el veintisiete de enero de dos mil veintidos al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al revisar la autoliquidación practicada con referencia al acto que motivó la inscripción 9ª, según nota a su margen.

La hipoteca del procedimiento figura inscrita a favor de INVERSIONES SOTOVERDE, S.L. y de conformidad con el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago constar que la inscripción 2ª de hipoteca modificada por las inscripciones 5ª y 7ª y cedida en las inscripciones 8ª y 9ª relacionadas, se encuentra hoy **VIGENTE Y SIN CANCELAR,** y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, constan en la inscripción citada de hipoteca, la cual se **extiende literalmente**, con sus notas marginales a continuación:

INSCRIPCION 2ª DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

"La responsabilidad hipotecaria por razon del credito garantizado que grava la finca matriz de donde la de este numero procede en su inscripcion 3ª ampliada y modificada por la 9ª y nuevamente modificada por las 10ª y 11ª, se distribuye entre esta finca y diecinueve mas, por acuerdo entre la Sociedad dueña de la finca y la **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS,** quien **INSCRIBE** a su favor su

titulo de distribucion de hipoteca sobre esta finca, la cual queda respondiendo por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de principal, VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses ordinarios, NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses de demora, TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS para prestaciones accesorias. Valorada para SUBASTA en SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** La extensa es la 13ª de la finca 52.257 al folio 86 del tomo 2.917. Valladolid, veintiuno de enero de dos mil nueve.". Firmado por mi

NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

"No consta la referencia catastral lo que se notifica al interesado. Valladolid, veintiuno de enero de dos mil nueve.". Firmado por mi.

"MODIFICADA la hipoteca de la adjunta inscripción por la 5ª. Valladolid a treinta de abril del año dos mil nueve. ". Firmada por mi.

MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 7ª de esta finca. Valladolid, 18 de junio de 2010." Firmada por mi.

INSCRIPCION EXTENSA 13ª DE LA FINCA 52257:

"El credito hipotecario que grava esta finca en su inscripcion 3ª, ampliada y modificada por la 9ª y nuevamente modificada por las 10ª y 11ª se modifica por distribucion de la responsabilidad hipotecaria entre las fincas formadas por division horizontal, objeto de la inscripcion 12ª, por acuerdo entre la Sociedad dueña de la finca, la Sociedad "VAVIPRO S.L., cuyas circunstancias de identificacion constan en la inscripcion anterior que actua representada por Don Manuel Garcia Bafino, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, con domicilio en calle García Morato número 14-8°, con D.N.I. número 12.353.812-Y, como Consejero Delegado mancomunado de la misma, cargo para el que fue nombrado, por plazo indefinido, en la escritura de constitución y especialmente facultado para el otorgamiento del título que inscribo, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el diecisiete de marzo de dos mil ocho, según resulta de certificación expedida por Don Miguel Otegui Usaola, como Secretario del Consejo de Administración de la Entidad "Vabipro, S.L.", en Valladolid, el día diecisiete de marzo de dos mil ocho, acompañandose testimonios de la escritura de constitucion y del certificado expedidos con fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho y uno de agosto de dos mil ocho por el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro, y la Entidad acreedora Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por Don Jose Tomas Cebrecos Martin y Don Felipe Benito Pardo, mayores de edad y vecinos de Valladolid, con D.N.I. 45.416.433-N y 13.101.629-R, facultados en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario de Burgos Don Jose Luis Herrero Ortega el 28 de febrero de 2.007, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 466, libro 257, folio 173, hoja BU-1669, inscripcion 358ª, acompañandose testimonio, expedido con fecha veintitres de julio de dos mil ocho, por el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro de la citada escritura de poder, y todo ello con arreglo a lo siguiente: Que ambas partes segun intervienen, han convenido efectuar la distribución de la responsabilidad hipotecaria por razon del antedicho prestamo entre las fincas resultantes de la división horizontal de esta matriz, que quedaran respondiendo por las cantidades que se hacen constar en sus respectivas inscripciones de distribucion de hipoteca, todo ello segun cuadro de distribución de hipoteca que se acompaña. Al proceder a la distribución de responsabilidad se procede igualmente a fijar la tasacion para subasta de cada

una de las fincas objeto de dicha distribución. En su virtud **INSCRIBO** a favor de la **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**, su titulo de distribucion de hipoteca sobre esta finca en los terminos expresados. Resulta de instancia privada suscrita por los representantes de ambas partes, el dos de julio de dos mil ocho, con firmas legitimadas con fecha tres de julio de dos mil ocho ante el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro, que se presento a las 09:25 horas del dia diez de diciembre de dos mil ocho, asiento 1.130 del Diario 186. Se acompañan los testimonios de las escrituras de poder anteriormente relacionados. Declarado exento no sujeto al pago del impuesto y archivada carta de pago numero 5.562. Valladolid, veintiuno de enero de dos mil nueve.". Firmada por mi

INSCRIPCION 5ª NOVACION DE HIPOTECA:

MODIFICACION DE HIPOTECA.- El crédito hipotecario objeto de la inscripción 2ª de esta finca, por acuerdo entre la Sociedad deudora, dueña de esta finca según se indica en la inscripción 1ª, la entidad "VABIPRO, S.L.", y la entidad acreedora, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, consienten en modificar entre otros pactos, que constan en la extensa que se dirá, la hipoteca que grava esta finca y dieciocho más de las formadas por división horizontal de la matriz de donde procede la de este número, en los siguientes términos: INTERES: El capital prestado devengará intereses a favor de la Caja, a contar desde el día del otorgamiento de la que ahora inscribo, que se liquidarán por meses vencidos. A efectos de la determinación del tipo de interés, el plazo total del préstamo se considerará dividido en dos fracciones temporales. Durante la primera fracción temporal, de **doce meses**, el interés será fijo, al tipo nominal del **CINCO COMA TRESCIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO ANUAL**. *Tipo de interes y forma de cálculo de la segunda fracción temporal: El tipo de interés nominal a aplicar en cada uno de los períodos **anuales** en que se subdivide la fracción temporal del préstamo, sujeta a interés variable, será el resultante de aumentar **DOS CON VEINTICINCO PUNTOS al Tipo Interbancario de Oferta en EUROS -EURIBOR-**. AMORTIZACION: **Desde el 23 de diciembre de 2008, los 24 primeros meses serán de carencia** de amortización de capital. Los intereses se liquidarán por trimestres vencidos, contándose desde la finalización del periodo de carencia, siendo la primera facturación el día **23 de marzo de 2011**. La amortización se realizará mediante pagos mensuales vencidos, cuotas comprensivas de capital e interés, contándose desde la finalización del período de carencia. En su virtud, **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**, su título de MODIFICACION DE HIPOTECA sobre esta finca en los términos expresados. La extensa es la 5ª de la finca 65.489 al folio 109 del tomo 2.922. Valladolid a treinta de Abril del año dos mil nueve." Firmada por mi

NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 5ª NOVACION DE HIPOTECA:

"No consta la referencia catastral de la finca, lo que se notifica al interesado. Valladolid a, treinta de abril de dos mil nueve.".Firmada por mi.
"CEDIDO el prestamo por la inscripción 8ª. Valladolid, 21 de marzo de 2019". Firmada por mi.
"CEDIDO EL PRESTAMO POR LA INSCRIPCION 9ª. VALLADOLID 27 DE ENERO DE 2021." Firmada por mi.

INSCRIPCION 5ª EXTENSA DE LA FINCA 65489:

"MODIFICACION DE HIPOTECA.- El crédito hipotecario objeto de la inscripción 2ª se **MODIFICA** de conformidad con la Ley 2/1994, de 30 de marzo, en virtud de la escritura que motiva este asiento en la que comparecen: la Sociedad deudora, dueña de esta finca finca según se indica en la inscripción 1ª, la entidad **"VABIPRO, S.L."**, domiciliada en Valladolid, calle Santiago número 9-1°; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro el 27 de marzo de 1996, número 1.053 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 664, folio 217, hoja número VA-7645, inscripción 1ª, con C.I.F. número B-47378005, representada por Doña María-Montserrat Marqués Martín, mayor de edad, soltera, diplomada en empresariales, vecina de Laguna de Duero -Valladolid-, calle Miguel Delibes, número 29, con D.N.I. número 12371490-C, como apoderada de la misma, facultada en virtud de escritura de poder, otorgada a su favor ante el notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro el día 18 de diciembre de 2008, número 3.378 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil inscripción 7ª, segun se acredita con nota simple informativa del Registro Mercantil de Valladolid, cuya copia autorizada se exhibe y el Notario juzga suficiente; y la entidad acreedora, **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**, Institución de carácter benéfico-social, creada el 11 de junio de 1926 por iniciación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que goza del protectorado del Estado, ejercido a través del Ministerio de Economía y Hacienda, domiciliada en Burgos -Plaza de Calvo Sotelo, 10-CASA DEL CORDON-, y se halla inscrita en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, bajo el numero 4, por Orden de 2 de diciembre de 1930. Se rige por sus Estatutos, adaptados a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León -Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio- y en el Decreto 66/2005, de 22 de septiembre por el que se desarrolla dicha Ley en materia de Órganos de Gobierno y de Dirección. Dichos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo 45/2006, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León. Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, folio 1, hoja BU-1669, inscripción 1ª, con C.I.F. numero G-09-000787, que actua representada por Don Jose Tomas Cebrecos Martín, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, con domicilio a estos efectos en Plaza de Madrid, 7, con D.N.I. número 45.416.433-N y Don Felipe Benito Pardo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, con domicilio a estos efectos en Plaza Madrid, 7, con D.N.I. número 13.101.629-R, ambos facultados en virtud de escritura de poder a su favor otorgado por Don Javier Vicente Domingo, en representación de la Entidad, el dia 28 de febrero de 2007, ante el Notario de Burgos, Don Jose Luis Herrero Ortega, numero 431 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Burgos, al tomo 466, libro 257, folio 173, seccion 8, hoja BU-1669, inscripción 358ª, cuya copia autorizada se exhibe y el Notario juzga suficiente. Ambas partes de mutuo acuerdo **consienten en modificar** la hipoteca que grava esta finca y dieciocho más de las formadas por división horizontal de la matriz de donde procede la de este número, en los siguientes términos: PRIMERA: Modifica la cláusula de interés de la escritura de préstamo original, quedando a partir del momento del otorgamiento de la que ahora inscribo con la siguiente redacción: "INTERES: El capital prestado devengará intereses a favor de la Caja, a contar desde el día de dicho otorgamiento, que se liquidarán por meses vencidos. A efectos de la determinación del tipo de interés, el plazo total del préstamo se considerará dividido en dos fracciones temporales. Durante la primera fracción temporal, de **doce meses**, el interés será fijo, al tipo nominal del **CINCO COMA TRESCIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO ANUAL.** *Tipo de interes y forma de cálculo de la segunda fracción temporal: El tipo de interés nominal a aplicar en cada uno de los períodos **anuales** en que se subdivide la fracción temporal del préstamo,

sujeta a interés variable, será el resultante de aumentar **DOS CON VEINTICINCO PUNTOS al Tipo Interbancario de Oferta en EUROS -EURIBOR-**, patrocinado por la Federación Bancaria Europea -FBE- y por la Asociación Cambista Internacional -ACI-, a plazo de doce meses, correspondiente a las 11 de la mañana del segundo día hábil anterior al de inicio de cada período, hora de Bruselas, difundido a través del Bridge Telerate u otras Agencias de Similar naturaleza -Bloomberg, Reuters-. A este tipo se le añadirá, en su caso, la comisión usual cargada por el intermedario financiero que haya mediado en la operación y el impuesto que grave dicha comisión. En la fecha de inicio de cada periodo de liquidación, la Caja comunicará por escrito a la parte prestataria, el tipo de interes aplicable al período anual inmediato siguiente. Tanto la aceptación como el rechazo del tipo de interés aplicable a cada periodo, se verificará por la parte prestataria mediante escrito que debera obrar en la Caja dentro de los diez primeros días de cada periodo de liquidación. En el supuesto de que la parte prestataria no comunicará a la Caja, en la forma establecida anteriormente, la aceptación o el rechazo del tipo de interés o si por cualquier otra causa, inclus o fuerza mayor, la comunicación de la parte prestataria llegara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, se entenderá que el tipo de interés ha sido aceptado por la parte prestataria. Si la parte prestataria rechazara el tipo de interés propuesto por la Caja, deberá reembolsar el principal, intereses y comisiones pendientes de devolución en el plazo maximo de un mes, a contar desde el dia en que se inicie el periodo cuyo tipo de interés haya sido rechazado. Durante dicho plazo de un mes, se aplicará a las cantidades pendientes de devolución por la parte prestataria, el tipo de interés vigente en el periodo anterior. Una vez transcurrido el indicado plazo de un mes, si no se hubiera cancelado el préstamo, la Caja podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente el capital, los intereses y las demas responsabilidades accesorias que acredite. Tipo sustitutivo: En el supuesto de que por cualquier circunstancia dejase de publicarse el citado tipo de referencia o por cualquier causa resulte imposible fijar el tipo de interés conforme a las reglas precedentes, se aplicará con carácter de sustitutivo de aquel al período de interés correspondiente, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por las Cajas de Ahorros, publicado mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomándose, a los efectos de la variación, el tipo referencia del último numero de citado Diario Oficial que se haya publicado en el momento de efectuar la revisión, sin que en dicho tipo se realice ningún ajuste o conversión. Se hace constar expresamente, y las partes aceptan, que la fórmula a utilizar para obtener,a partir del tipo de interés nominal, el importe absoluto de los intereses devengados es la siguiente: (C*n*d)/36.000, siendo "C" el saldo pendiente del período, "n" el tipo de interés nominal anual y "d" el número de dias del período de liquidación. SEGUNDA.- AMORTIZACION: **Desde el 23 de diciembre de 2008, los 24 primeros meses serán de carencia** de amortización de capital. Los intereses se liquidarán por trimestres vencidos, contándose desde la finalización del periodo de carencia, siendo la primera facturación el día **23 de marzo de 2011**. La amortización se realizará mediante pagos mensuales vencidos, cuotas comprensivas de capital e interés, contándose desde la finalización del período de carencia. Esta cuota se verá modificada en función del tipo de interés y forma de cálculo de la segunda fracción temporal. TERCERA.- RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: Como consecuencia de la modificación del tipo de interés, la responsabilidad por "intereses remuneratorios y moratorios", actualmente vigente en el Registro de la Propiedad, debe entenderse serlo "de máximo" por tal concepto. CUARTA.- VIGENCIA.- Quedan subsistentes integramente el resto de las estipulaciones pactadas en la escritura de prestamo hipotecario

que motivó la inscripción 2ª en tanto no se oponga a lo que por la que motiva la presente se establece. QUINTA.- En caso de venta de cualquiera de las fincas hipotecadas, VABIPRO, S.L., se comprometen a abonar la totalidad de los intereses devengados por el préstamo hipotecario que grave la finca transmitida, hasta la fecha de la venta, debiendo efectuar dicho pago con anterioridad al otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. En su virtud, **inscribo** a favor de la **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**, su título de MODIFICACION DE HIPOTECA sobre esta finca, en los términos expresados.Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de VALLADOLID, DON MANUEL SAGARDÍA NAVARRO, el veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, protocolo número 575/2.009, que ha sido presentada a las nueve horas y quince minutos del día diez de Marzo del año dos mil nueve, según el asiento 296 del diario 187, a cuyo margen constan las operaciones practicadas. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago Nº 915. Valladolid a treinta de Abril del año dos mil nueve." Firmada por mi.

INSCRIPCION 7ª COMPRA Y MODIFICACION DE HIPOTECA:

"URBANA: **NUMERO SIETE de orden.-** Descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** por procedencia la finca matriz, se encuentra gravada con: la **Servidumbre de Acueducto** a favor de la Sociedad Industrial Castellana, inscrita en el tomo 453, folio 67, finca 6.474, e inscripción 2ª; e individualmente, la finca matriz se encuentra gravada con: gravada con las **SERVIDUMBRES de PASO para personas y vehículos y de UTILIZACION de las instalaciones** existentes al servicio de la finalidad de aparcamiento sobre la finca matriz, a favor la PARCELA DE TERRENO señalada con el número DIECISIETE-B, finca registral número 57.367 y de cualesquiera propietarios en todo o en parte del predio dominante, la cual ha quedado constituida como **SIGNO APARENTE DE SERVIDUMBRE**, conforme al artículo 541 del Código Civil, según resulta de la inscripción 12ª de la finca matriz, y las afecciones por autoliquidación al margen de las inscripciones 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de fechas: 15 de julio de 2.005, 30 de junio de 2.008, 7 de agosto de 2.008 y 19 de enero de 2.009; por si, Gravada con la HIPOTECA de la inscripción 2ª -modificada por la 5ª- y afecciones fiscales objeto de las notas al margen de las inscripciones 2ª a 6ª. La Entidad Mercantil "Vabipro S.L.", domiciliada en Valladolid, calle Santiago, 9, 1º, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardía Navarro con fecha 27 de marzo de 1.996, número 1.053 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 664, folio 217, hoja VA-7.645, inscripción 1ª, con C.I.F. B47378005, es dueña de esta finca, por división horizontal, según la inscripción 1ª; y ahora, representada por Doña María-Montserrat Marques Martín, mayor de edad, soltera, diplomada en empresariales y vecina de Valladolid, calle Santiago, 9, 1º, con D.N.I. 12.371.490-C., como apoderada de la misma, facultada en virtud de escritura de poder otorgada por Don Miguel Otegui Usaola y Don Manuel García Bafino, Consejeros Delegados de la Sociedad y autorizada por el citado Notario Señor Sagardía Navarro el 17 de diciembre de 2.008, número 3.378 de protocolo que el Notario autorizante juzga suficiente a la vista de copia del mismo, inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 664, folio 224, hoja VA-7645, inscripción 7ª, la VENDE a la Sociedad "MAXIVOLUMEN, S.L.", domiciliada en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 133, 2º derecha, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Julian Manteca Alonso Cortés el 19 de noviembre de 2.009, número 1.935 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 1.368, folio 195, hoja VA-22625, inscripción 1ª, con C.I.F. B-47654421, representada por Don Juan Carlos Moral Altable, mayor de edad, casado,

industrial y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 133, 2°-D., con D.N.I. 9.308.091-Z., como Administrador Unico de la misma, nombrado por tiempo indefinido, en la citada escritura de constitución que el Notario juzga suficiente a la vista de copia del mismo. El precio de la compraventa es de **quinientos cinco mil quinientos veinticuatro euros con veinte céntimos**, más el impuesto sobre el Valor Añadido, que importa un total de QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS el cual es satisfecho, incluyendo las cantidades de IVA correspondiente a las mismas, de la siguiente forma: ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta euros con treinta y nueve céntimos han sido abonados mediante ingreso en la cuenta de la parte vendedora número 2018 0129 58 3000008447, procediendo el dinero de la cuenta de la parte compradora número 2018 0129 54 3000026704, testimonio del cual se incorpora al título; y el resto de trescientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta euros con cincuenta céntimos correspondiente al capital pendiente de amortizar del préstamo que grava esta finca, son retenidas por la parte compradora para hacer pago a la entidad acreedora en la forma y plazos convenidos en la escritura que motivó la inscripción 2ª, **subrogándose**, sin novación, en la condición de deudor, asumiendo con carácter solidario, la obligación personal garantizada con la hipoteca, señalando como **domicilio** para cuantas notificaciones se deriven del préstamo, el de la propia finca hipotecada, solicitando de la entidad acreedora libere a la parte vendedora de cuantas responsabilidades traigan causa del citado préstamo. La parte vendedora otorga carta e pago del total del precio convenido, salvo buen fin. La Caja de Ahorros Municipal de Burgos, domiciliada en Burgos, Plaza de Calvo Sotelo, 10, con C.I.F. G-09000787, creada el 11 de junio de 1.926, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49 de la Sección General, folio 1, hoja BU-1669, incripción 1ª, representada por Doña Raquel Molinello Jimenez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Valladolid, Plaza de Madrid, 7, con D.N.I. 12.403.240-F., facultada en virtud de poder a su favor otorgado por Don Andrés Carretón Bueno, en representación de la entidad, el 27 de octubre de 2.009 ante el Notario de Burgos Don José Luis Herrero Ortega, número 2.161 de protocolo, inscrita en dicho Registro Mercantil, inscripción 499ª, que el Notario juzga suficiente a la vista de copia del mismo, ha concedido la subrogación del préstamo indicado por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. 2ª.-PLAZO Y AMORTIZACION:** 2ª a) **Duración:** El préstamo se concierta por un plazo de **trescientos meses**, y la parte prestataria se obliga a devolver el capital prestado dentro de este plazo, que se contará desde el día de la que inscribo. 2ªb.- **Amortización:** La amortización se realizará mediante pagos mensuales vencidos de **mil ochocientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos** cuotas constantes comprensivas de capital e intereses, contándose desde la misma fecha. Para el cálculo de la cuota periódica de amortización, la fórmula matemática utilizada por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos es la siguiente: c= [Cx(i/n)x(1+i/n)xxm]:[(1+i/n)xxm-1]. Donde: c = Cuota periódica de capital más intereses. C = Capital pendiente del préstamo en el período de liquidación. i = Tipo de interés anual en tanto por uno. n = Número de cuotas al año. m = Número de reembolsos pendientes. 2ª c. **Reembolso anticipado:** El prestatario podrá ejercitar en cualquier momento de la vida del préstamo la facultad de reembolso parcial anticipado, por un mínimo del **1 por mil** sobre el saldo pendiente de capital, para ello será condición obligatoria abonar previamente los intereses pendientes de pago, pudiendo el prestatario, en el supuesto de entregas parciales a cuenta, optar por alguna de las siguientes posibilidades: Establecimiento del rebaje de cuota por medio de un nuevo cuadro de amortización, ajustándola a la incidencia de tal variación. Asumir carencia por la cantidad ingresada. Adelantar el vencimiento final. En ningún caso ello

significará una ampliación del plazo total de amortización pactado. El prestatario podrá asimismo anticipar el pago total de la cantidad, en cuyo caso deberá abonar previamente la totalidad de los intereses y comisiones devengados a la fecha del otorgamiento de la que motiva la presente. La entidad acreedora queda facultada para aplicar las entregas anticipadas, en primer término al pago de intereses devengados hasta la fecha de la entrega y el resto a la amortización de capital. No obstante, la entidad acreedora podrá aplicar los pagos correspondientes al recobro de cuotas vencidas no satisfechas imputándolos a intereses y a capital siguiendo el criterio de orden cronológico de vencimiento, en beneficio del deudor, en cuyo caso la Caja se reserva el derecho al cobro de los intereses pactados o debidos provenientes de las cantidades aplicadas a capital en los términos previstos en el artículo 318 del Código de Comercio. 3ª **INTERESES ORDINARIOS:** El capital prestado devengará intereses a favor de la Caja que se liquidarán por meses vencidos, a contar desde la fecha de la escritura. A efectos de la determinación del tipo de interés, el plazo total del préstamo se considerará dividido en **dos fracciones temporales.** Durante la **primera fracción** de veinticuatro meses, el tipo de interés será fijo al tipo nominal anual del **2,800 por ciento.** 3ª BIS.- **TIPO DE INTERES VARIABLE.** 3ª BIS a. Tipo de interés y forma de cálculo de la segunda fracción temporal: El tipo de interés a aplicar en cada uno de los períodos anuales en que se subdivide la fracción temporal del préstamo, sujeta a interés variable, será el resultante de aumentar **0,490 puntos** al índice de referencia interbancaria a un año -EURIBOR-, definido como oficial en la Circular del Banco de España 7/1999, de 29 de junio -B.O.E. número 163 de 9-7-1.999- sobre modificación de la Circular 8/1990 de 7 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al segundo mes anterior al inicio de cada periodo. Este diferencial se aplicará también al tipo de referencia sustitutivo al que más adelante se alude y a cualquier otro que, legal o contractualmente, pudiera sustituir al anterior. El tipo de interés de referencia al día del otorgamiento del título es del **1,232 por ciento.** En la fecha de inicio de cada periodo de liquidación, la Caja comunicará por escrito al prestatario, el tipo de interés aplicable al periodo indicado inmediato al siguiente. Tanto la aceptación como el rechazo del tipo de interés aplicable a cada período, se verificará por el prestatario mediante escrito que deberá obrar en la Caja dentro de los diez primeros días de cada periodo de liquidación. En el supuesto de que el prestatario no comunicara a la Caja, en la forma establecida anteriormente, la aceptación o el rechazo del tipo de interés o si por cualquier otra causa, incluso fuerza mayor, la comunicación del prestatario llegara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, se entenderá que el tipo de interés ha sido aceptado por el prestatario. Si el prestatario rechazara el tipo de interés propuesto por la Caja, deberá reembolsar el principal, intereses y comisiones pendientes de devolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día en que se inicie el periodo cuyo tipo de interés haya sido rechazado. Durante dicho plazo de un mes, se aplicará a las cantidades pendientes de devolución por el prestatario, el tipo de interés vigente en el periodo anterior. Una vez transcurrido el indicado plazo de un mes, si no se hubiere cancelado el préstamo, la Caja podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente el capital, los intereses y las demás responsabilidades accesorias que acredite. Se hace constar expresamente, y las partes aceptan, que la fórmula a utilizar para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe absoluto de los intereses devengados es la siguiente: (C n d)/36.000, siendo "C" el saldo pendiente del periodo, "n" el tipo de interés nominal anual y "d" el número de días del periodo de liquidación, considerando el año de 360 días y los meses de 30 días. Durante el periodo en que no se haya dispuesto en su totalidad del capital del préstamo,

los intereses se calcularán sobre el importe dispuesto y los días transcurridos desde la fecha de disposición. Igualmente se hace constar a efectos informativos con referencia a los términos del presente contrato y al importe efectivo de la operación, que la suma de intereses y gastos repercutibles, en su caso, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, equivale a un tipo efectivo anual pospagable del **2,3539%**, según las fórmulas establecidas por el Banco de España en la Circular 8/1990, publicada en el B.O.E. de 20-09-90. **En todo caso se establece que el tipo nominal aplicable, no podrá exceder del 15 por ciento ni ser inferior al 3 por ciento anual. 4ª.- COMISIONES:** 4ª a) Comisión de apertura: El prestatario abonará en concepto de comisión de apertura y por una sola vez, el **0,500%** sobre el importe principal del préstamo. 4ª b) Otras comisiones y gastos posteriores: 4ª b) Otras comisiones y gastos posteriores: De amortización parcial anticipada: El 0,000% sobre la cantidad amortizada. De cancelación total anticipada: El 0,500% sobre el saldo cancelado. De subrogación entre entidades: El 0,500% sobre el saldo subrogado. De subrogación de un nuevo deudor: El 0,000% sobre el principal vigente. De modificación de condiciones: El 0,000% sobre el principal vigente. Los gastos de la operación mencionados, incluidos los correspondientes a los servicios prestados directamente por la Entidad. Comisión por reclamación de deuda vencida: La CAJA podrá percibir por el concepto de reclamación -judicial o extrajudicial-, de cuotas, intereses, o amortizaciones impagadas, una comisión de 25,00 euros o la cantidad actualizada que figure en el Folleto de Tarifa de Comisiones publicado en "www.cajadeburgos.es: Tablón de Anuncios", por cada reclamación de cantidades vencidas adeudadas, que se devengará y liquidará en cada ocasión en que se produzcan dichos impagados -una sola vez por cada impago-. **5ª.- INTERES DE DEMORA:** En caso de retraso en el pago de las cuotas de interés o de amortización de capital, en las fechas previstas, sin perjuicio de la resolución pactada en la estipulación correspondiente de este contrato, satisfará el prestatario un interés del **19,000 por ciento** nominal anual sobre las cantidades impagadas, que se devengarán y liquidarán por los días de retraso en el pago, aplicándose para su cálculo la misma fórmula que para los intereses ordinarios ha quedado reseñada en la cláusula tercera. Los intereses ordinarios y demás pagos legítimos que sean consecuencia de este contrato se considerarán capital en su totalidad, desde que se produzca su morosidad. Los intereses de demora que se devenguen en cumplimiento de lo pactado en este párrafo, como los anteriores, se acumularán al capital, a los efectos del cómputo de dichos intereses en lo sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio. Se entenderá constituido en mora el deudor por el mero hecho de dejar desatendido uno cualquiera de los pagos a que esté obligado, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno. **5ª.- RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA:** Como consecuencia de la modificación del tipo de interés, la responsabilidad por "intereses remuneratorios y moratorios" actualmente vigente en el Registro de la Propiedad, debe entenderse serlo "de máximo" por tal concepto. En su virtud INSCRIBO la finca de este número, en pleno dominio, a favor de LA SOCIEDAD **"MAXIVOLUMEN, S.L."**, por título de COMPRA y la **subrogación** expresada y a favor de la **CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**, su derecho de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos expresados. Así resulta de la escritura otorgada en Valladolid el veintiséis de abril de dos mil diez, ante el Notario Don Manuel Sagardía Navarro, número de protocolo 1.052, cuya primera copia se presentó a las 10,45 horas del día veintisiete del pasado abril, asiento 647 del Diario 190. Pagado el impuesto y archivada carta de pago número 1.766. Valladolid a dieciocho de junio de dos mil diez.". Firmada por mi.

NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 7ª DE COMPRA Y MODIFICACION DE HIPOTECA:

No consta la referencia catastral de la finca, lo que se notifica al interesado. Valladolid, a 18 de junio de 2.010. Firmada por mi

"AFECCIÓN POR CINCO AÑOS.-Alegado no sujeto al Impuesto, acto o contrato a que se refiere la precedente nota queda afecta esta finca al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso cuando procedan, del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Valladolid, a 16 de febrero de 2022.". Firmada por mi

INSCRIPCION 8ª CESION DE CREDITO:

"El crédito garantizado con la **HIPOTECA** que grava esta finca según la inscripción 2ª modificada por las inscripciones 5ª y 7ª, **SE CEDE y transmite por parte de su titular**, Caja de Ahorros Municipal de Burgos hoy **"Caixabank, S.A."**, domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla números 2-4, con N.I.F. A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª, y en el Registro de entidades del Banco de España con el Código 2100, constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "Grupo de Servicios, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Eduardo Blat Gimeno, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta, modificada su denominación varias veces, y adoptado el nombre de "Criteria CaixaCorp, S.A.", inmediatamente anterior al actual, mediante la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día dos de agosto de dos mil siete, número 3511 de protocolo; mediante escritura de segregación de la rama de actividad, autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día veintisiete de junio de dos mil once, número 2617 de protocolo, Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona cedió a Microbank de la Caixa, S.A.U. los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera; y mediante otra escritura autorizada por el citado Notario de Barcelona, Sr. Giménez Duart, el día treinta de junio de dos mil once, número 2685 de protocolo, "Criteria CaixaCorp, S.A." y "Microbank de la Caixa, S.A.U." se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, en la que, a su vez, adoptó la denominación de "CaixaBank, S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª; Y mediante otra escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día uno de agosto de dos mil doce, número 3217 de su protocolo, "Caixabank, S.A.", ha absorbido a "Banca Cívica", con extinción de ésta última, vía disolución sin liquidación y transmisión en bloque por sucesión universal de todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 43074, folio 157, hoja B-41232, inscripción 276ª; dicha Banca Cívica a su vez, mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, el día veintiuno de junio de dos mil once, número 772 de protocolo, que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5357 general de sociedades, folio 85, hoja número SE-89209, inscripción 9ª, fue beneficiaria de las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, las cuales se segregaron y la transmitieron en bloque todos los elementos que componen su negocio financiero; trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el notario de Barcelona don Tomas Gimenez Duart el día 7 de octubre de 2017; **que actua representada por DON JORGE FERNÁNDEZ DE CUEVAS ANTÚNEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avenida Diagonal 621 y con DNI número 46137895X, facultado en virtud de poder especial otorgado por Don Gonzalo

Gortázar Rotaeche, como Consejero Delegado de la entidad, en escritura autorizada ante el Notario de Barcelona Don Salvador Farrés Ripoll, el día 8 de noviembre de 2018, número 8.431 de protocolo cuya inscripción no es necesaria por ser especial. Dicho poder fue conferido por DON GONZALO GORTÁZAR ROTAECHE, Consejero Delegado de "CAIXABANK, S.A.", cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 23 de abril de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el día 11 de mayo de 2015, ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, número 1231 de protocolo, que causó la inscripción 749ª. Fue ratificado en su cargo de Consejero Delegado con todas las facultades legal y estatutariamente delegables en escritura autorizada por el citado Notario señor Giménez Duart el 11 de mayo de 2015 número 1232 de protocolo, que causó la inscripción 750ª, copia autorizada de dicho poder ha tenido a la vista el notario autorizante y juzga con facultades suficientes para el otorgamiento del título que inscribo; **a la sociedad denominada DSSV, S.A.R.L.**,-en adelante, **El Cesionario-** sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida y existente bajo la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 11, Rue Sainte Zithe, L-2763, Luxemburgo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Gran Ducado de Luxemburgo, con el Número B-226072, con CIF para operar en España número **N-0186596-C, que lo acepta y adquiere** representada por **DON JUAN PEDRO USCOLA LAPIEDRA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Fernández de la Hoz número 7, con DNI número 05275292N, facultado en virtud de poder especial conferido a su favor por Don Godfrey Andrew Abel, de nacionalidad británica, con pasaporte de su nacionalidad número P-GRB-556925215, como Administrador de la Sociedad, ante el Notario de Luxemburgo don Jean Joseph Wagner, el día 21 de enero de 2019, cuyo original redactado a doble columna en castellano e inglés, ha tenido a la vista el notario autorizante, debidamente Apostillado conforme las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y con la apostilla del Convenio de la Haya número V-20190122-185808, del que resulta: (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de los Luxemburgo. (ii) Que el otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado, por el Notario del país de origen reseñado anteriormente. (iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que dicho poder pueda desplegar toda su eficacia. (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país de origen para el acto de apoderamiento. (v)que el notario autorizante del poder antes citado desarrolla funciones equivalentes a las que desempeñan los notarios españoles, surtiendo el mencionado poder los mismos efectos en el país de otorgamiento; copia autorizada de dicha escritura ha tenido a la vista el notario autorizante y juzga con facultades suficientes para el otorgamiento del título que inscribo. El Cesionario actúa a su vez en España a través de la sociedad **"COPERNICUS SERVICING, S.L."**, con NIF número B-86641180, inscrita en el registro estatal de empresas que, sin tener la condición de entidades de crédito, llevan a cabo actividades de contratación de préstamos o créditos hipotecarios o de intermediación, para la celebración de contratos de préstamo o crédito con los consumidores, con el número **633/2016** de la sección segunda. Las partes han acordado que CAIXABANK transmita al cesionario el día 29 de enero de 2019 determinados derechos de credito de su titularidad que componen una cartera de créditos -en adelante, los **"Créditos"**-, así como todos los derechos accesorios a los referidos Créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil, en virtud de un contrato de compraventa de una cartera de créditos, en lengua inglesa, suscrito por las Partes el 14 de diciembre de 2018

y denominado "AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A PORTFOLIO OF CREDITS" -tal y como sea novado en cada momento, el **"Contrato de Compraventa Original"-**, que ha sido elevado a público mediante póliza intervenida ante el notario de Madrid don Antonio Morenes Giles el día 29 de enero de 2019 en unidad de acto. Asimismo, el Cedente y el Cesionario acordaron que la Fecha de Efectividad sería como máximo el 6 de febrero de 2019. **El día 29 de enero de 2019** el Cedente y el Cesionario han suscrito una adenda al Contrato de Cesión de Créditos Original, en lengua inglesa, denominada "ADDENDUM TO A SALE AND PURCHASE AGREEMENT OF A PORTFOLIO OF CREDITS" -el **"Addendum"** y, en adelante, junto con el Contrato de Compraventa Original, el **"Contrato de Compraventa"-**, en virtud de la cual el Cedente y el Cesionario han acordado: corregir cierta información contenida en el Data Disc; y (ii) ajustar el Precio como consecuencia de la exclusión de ciertos créditos. P**RECIO TOTAL.** El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria objeto del título que inscribo es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS.** A efectos aclaratorios, el precio global de los Créditos que componen la cartera de créditos asciende a NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. De dicho Precio la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS referida anteriormente corresponde a los Créditos con Garantía Hipotecaria, y la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS corresponde a aquellos créditos que no tienen garantía hipotecaria y que, por tanto, no son objeto de cesión en virtud del título que inscribo; de dicho precio corresponde al crédito garantizado con la hipoteca sobre esta finca la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS. **PAGO DEL PRECIO Y CARTA DE PAGO.** El pago del Precio por el Cesionario se ha realizado mediante transferencia bancaria a favor de CaixaBank, ordenada el 29 de enero de 2019, con cuenta de cargo número ES67 2100 8740 5707 0001 9858 con SWIFT CAIXESBBXXX, abierta a nombre de DSSV, S.a.r.l. en Caixabank, S.A., titularidad del Cesionario y cuenta de abono número IBAN ES19 2100 8740 5902 0022 0849 titularidad de CaixaBank; copia de la orden de transferencia emitida por el Cesionario así como un documento acreditativo de la recepción de fondos emitido por CaixaBank, se insertan en el título que inscribo. CaixaBank declara haber recibido el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria a su plena conformidad, otorgando carta de pago por dicho precio. **SUBROGACIÓN.** Mediante la cesión operada, y sin limitación de lo establecido en el Contrato de Compraventa, el Cesionario ha quedado subrogado en cuantos derechos, acciones y garantías corresponden al Cedente en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria y, especialmente, en los derechos reales de hipoteca que garantizan los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como en el resto de garantías reales y personales y en la posición procesal de cuantos procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria. En su virtud, **previa inscripción** a favor CAIXABANK, S.A. del derecho de hipoteca mediante sucesión universal en virtud de fusión por absorción previa segregación de la titular registral para transmitir en bloque todos los elementos que componen su negocio financiero a la entidad beneficiaria, **inscribo** a favor de **la entidad DSSV, S.A.R.L.** el citado derecho real de **HIPOTECA** sobre esta finca por título de cesión de crédito. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve, protocolo número 206/2.019, que ha sido recibida via telematica y presentada a las dieciséis horas y ocho minutos del día treinta de Enero del año dos mil diecinueve, según el asiento 408 del diario 208, habiendo sido presentada copia autorizada en soporte papel

con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve. Autoliquidado telematicamente el pago del impuesto y archivada la carta de pago con el número 531. Valladolid a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-."·. Firmada por mi.

NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 8ª CESION DE CREDITO:

"AFECCION.- Pagadas en autoliquidación, 6.039,16 euros, queda afecta esta finca por plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire, por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la adjunta inscripción.Valladolid, 21 de marzo de 2019.-," Firmada por mi.

"Conforme al Artículo 9, párrafo 1° de la Ley Hipotecaria, redactado conforme a la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de dicha Ley, se hace constar que el **CODIGO REGISTRAL UNICO** DE ESTA FINCA es el **47013000997530.-** Valladolid, 21 de marzo de 2019.-Firmada por mi.

"CEDIDO EL PRESTAMO POR LA INSCRIPCION 9ª VALLADOLID 27 ENERO 2021." Firmada por mi

INSCRIPCION 9ª CESION DE HIPOTECA:

"El crédito garantizado con la **HIPOTECA** que grava esta finca según la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 5ª y 7ª, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de dominio y cargas, y cedido por la 8ª, **SE CEDE por parte de su titular la entidad DSSV, S.À.R.L.**, sociedad válidamente constituida el día 6 de julio de 2018, y existente en Luxemburgo, con domicilio social en 11, rue de Sainte Zithe, L-2763, e inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo, bajo el número B-2260702, y con NIF español N0186596C; **que actua representada por DOÑA ANA-MARÍA BAHILLO GARRIDO**, mayor de edad, casada, vecina de Valladolid, con domicilio en la calle Santiago número 14, 1° oficina 4, y con DNI 71951403C; la entidad **DSSV, S.À.R.L.** confirió poder a favor de Don Juan Pedro Uscola Lapiedra, con DNI número 05275292N, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sanem Don Jean Joseph Wagner, el día 16 de enero de 2019, cuya copia fue debidamente apostillada, y dicho señor sustituyó su poder a favor de la entidad GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA, S.L. domiciliada en Madrid, calle San Bernardo número 64, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.649, folio 102, hoja número M-155130, inscripción 1ª con CIF número B81207078 tal y como resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Blanco Losada, el día 13 de marzo de 2019 número 1.268 de protocolo. A su vez doña Ana María Bahillo Garrido actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas a su favor por la entidad GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA, S.L., en escritura autorizada por la Notaria de Barcelona, Doña Berta García Prieto, el 30 de noviembre de 2021 numero 2.755 de su protocolo,inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 38452, folio 38, hoja M-155.130, inscripción 715ª, copia autorizada de dicha escritura ha tenido a la vista el notario autorizante y juzga con facultades suficientes para el otorgamiento del título que inscribo; **a la** Sociedad denominada **INVERSIONES SOTOVERDE, S.L.**, domiciliada en Valladolid, calle Metano 34-36. Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, número 677 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1590, folio 103, hoja VA-32.028, inscripción 1ª y con C.I.F. número B42976399; **que lo acepta y adquiere** representada por **DON DAVID MATO ALONSO**, mayor de edad, casado,

vecino a estos efectos Valladolid, con domicilio en la calle Metano 34-36, y con DNI 12389049F, como administrador único de la misma, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por tiempo indefinido, en la citada escritura fundacional, cuya copia autorizada ha tenido a la vista el notario autorizante y juzga con facultades suficientes para el otorgamiento del título que inscribo. El préstamo a que se refiere este asiento se haya resuelto anticipadamente, vencido e impagado, manifestando el representante de DSSV, S.À.R.L., que la entidad CAIXABANK, S.A., promovió procedimiento de ejecución hipotecaria frente al prestatario hipotecantes la mercantil MAXIVOULMEN, S.L., que se tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Valladolid, autos 355/2018, en reclamación del saldo debido por la operación de préstamo hipotecario nº 9620296309240. A estos efectos hacen constar que el saldo deudor es a fecha 31 de diciembre de 2021 de 552.053,79 euros, según certificado que se inserta en el titulo que inscribo. El precio convenido por ambas partes por la cesión del préstamo hipotecario se fija en la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS. D**icha cantidad se satisface en el acto de firma del título que inscribo mediante TRANSFERENCIA OMF vía Banco de España, a favor de DSSV, S.À.R.L, a la cuenta 2100 8740 53 0700019971, copia del resguardo se inserta en el titulo que inscribo. En virtud de la presente cesión, se subroga en todos los derechos y obligaciones de los expresados préstamos hipotecarios titularidad de DSSV, S.À.R.L. y, entre ellos, en los derechos derivados de la hipoteca relacionada. La entidad cedente DSSV, S.À.R.L. responde frente a INVERSIONES SOTOVERDE S.L. de la existencia y legitimidad de los préstamos objeto de esta cesión y de la hipoteca que lo garantiza, pero no así de la solvencia de los deudores. NOTIFICACION A LOS DEUDORES HIPOTECANTES. Los señores comparecientes, en los respectivos conceptos en que intervienen, requieren al Notario autorizante del titulo que inscribo, para que notifique fehacientemente la cesión de este préstamo hipotecario realizada en el titulo que inscribo, mediante el envío de copia simple parcial de la escritura a la propia finca hipotecada y a fin de que quede notificado de la cesión del préstamo hipotecario objeto de esta inscripción, a todos los efectos que procedan. Notificación que ha llevado a cabo citado notario mediante envio por correo certificado, habiendo sido realizada la entrega con fecha cuatro de enero de dos mil veintidos, según consta en diligencias que se insertan en el título que inscribo de fechas treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y siete de enero de dos mil veintidos. En su virtud **inscribo** a favor de **la entidad INVERSIONES SOTOVERDE, S..L.** el citado derecho real de **HIPOTECA** sobre esta finca por título de cesión de crédito. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, protocolo número 5130, que ha sido recibida via telematica y presentada a las doce horas y veintinueve minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, según el asiento 603 del diario 214, habiendo sido presentada copia autorizada en soporte papel con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidos. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago con el número 9874. Valladolid a veintisiete de enero de dos mil veintidos." Firmada por mi

NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 9ª CESION DE HIPOTECA:

"AFECCION.- Pagadas en autoliquidación, 7.174,98 euros, queda afecta esta finca por plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire, por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la adjunta inscripción.Valladolid, 27 de enero de 2022." Firmada por mi

CUARTO: Y a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

A. Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

B. Que seguidamente a esta certificación practico la comunicación prevenida en el artículo 689.2, Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, lo que haré constar por diligencia al final de esta certificación.

QUINTO: CERTIFICO que he comprobado la autenticidad e integridad del mandamiento precedente, mediante el **C**ódigo **S**eguro de **V**erificación.

SEXTO: Que presentado en el Libro Diario existe el siguiente documento pendiente de despacho que copiado literalmente dice así:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo digitalmente en Valladolid,

DILIGENCIA: Con fecha de hoy y dirigida al domicilio que consta en este Registro expido **COMUNICACION** de la certificación que antecede, destinada a: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, titular de la anotación de embargo letra A, prorrogada por la B y prorrogada por la C.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.
CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN
La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SANTIAGO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALLADOLID-UNO a día once de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 247013272AFF7BAE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).